



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 288

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

Que, el 27 de septiembre de 1971, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, se firmó el "Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango - Tumbes y Catamayo - Chira", el mismo que para el caso de Perú fue aprobado mediante Decreto Ley número 19060 del 7 de diciembre de 1971 y en el caso de Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo número 1514 del 13 de octubre de 1971.

Que, el referido Convenio recoge el acuerdo de las dos partes para ejecutar las diferentes formas de colaboración necesarias entre los dos países, destinados al aprovechamiento de las cuencas Puyango - Tumbes y Catamayo Chira, según el grado, las modalidades y el calendario de realizaciones que cada caso requiera.

Que, los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del Ecuador (MAGAP); y de, Agricultura del Perú (MINAG), suscribieron el Convenio Específico Para la Elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes y Supervisión/Fiscalización del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, publicado en el Registro Oficial 582 de 23 de noviembre de 2011, dentro del cual se estableció la creación de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango -Tumbes, que la integrarán los Ministros titulares de las mencionadas instituciones, quienes podrán actuar a través de sus propios delegados, los cuales serán asistidos, al menos, por tres (3) miembros técnicos, cada uno; debidamente acreditados por EL MAGAP Y EL MINAG.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 329 de 20 de agosto de 2010, publicado en el R.O. 270 de 2 de septiembre de 2010, se conformó la Unidad de Coordinación del proyecto Binacional Puyango-Tumbes, dentro del Programa Binacional de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 564 publicado en el Registro Oficial No. 340 de 124 de diciembre de 2010, el Presidente de la República transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca todas las competencias, atribuciones funciones, delegaciones, obligaciones, patrimonio y derechos constantes en la ley, reglamentos y demás instrumentos normativos del Instituto Nacional de Riego, INAR, creándose la Subsecretaría de Riego y Drenaje de esta Cartera de Estado;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

822

Que, el Decreto Ejecutivo 437, publicado en el Registro Oficial No. 120 de 5 de julio de 2007, en su Art. 1, establece: *"Será facultad expresa de los ministros de Estado la organización de cada uno de sus ministerios, en forma especial, la creación o supresión de subsecretarías, sin que sea necesaria la expedición de decreto ejecutivo alguno."*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Art. 17-1, al referirse a los Ministerios Sectoriales establece que son *"...Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley..."*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, expedido mediante Acuerdo Ministerial 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, en el Art. 1, establece que el MAGAP *"...es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general..."*;

Que, el Art. 8 del citado Estatuto establece que *"... los procesos que generan los productos y servicios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional..."*

Que, el Art. 9 del Estatuto ibídem, que trata de la estructura básica alineada a la misión, establece que *"... el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos que están conformados por: ...proceso Gobernante... Procesos Agregadores de Valor... Procesos Habilitantes... Procesos Desconcentrados..."*

Que, el Art. 6 de la Norma Técnica de Gestión por Procesos, contenida en el Acuerdo No. 784 de 13 de julio de 2011, emitida por el Secretario Nacional de la Administración Pública, establece que la gestión de procesos *es un conjunto de actividades sistemáticas que siguen un ciclo de mejora continua que implica la definición, medición, análisis, progreso y control de los procesos, con el objetivo*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

*de que las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva entreguen productos de calidad que satisfagan a la sociedad;*

Que, el artículo 10 de la citada Norma Técnica establece que cada institución contará con un equipo de trabajo para la gestión de procesos, cuyos roles y responsabilidades están determinados en dicho artículo;

Que, es necesario determinar los instrumentos técnicos acordes con la misión del MAGAP, así como la normativa y reglamentación que permita su normal desempeño, sobre la base de un modelo de gestión y desarrollo, basada en la administración por procesos, con el objeto de promover la polifuncionalidad y el trabajo en equipo;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 193 del 28 de junio del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, conformó la Unidad de Coordinación del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes, capítulo Ecuador;

Que en el artículo 3 del acuerdo ibídem, se estableció: *“El Subsecretario de Riego y Drenaje integrará la unidad técnica que brindará apoyo a la Unidad de Coordinación del Proyecto Binacional Puyango Tumbes, Capítulo Ecuador, instalada de manera permanente en territorio”.*

Que, con Memorando No. MAGAP-SRD-2012-0800-M de 7 de agosto de 2012, Subsecretario de Riego y Drenaje, Pablo Lloret, ha solicita se realicen las acciones necesarias y pertinentes para concluir con la creación de la Unidad Técnica (UTA-Ecuador), materia del presente Acuerdo;

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

Art. 1.- Créase la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) a la Unidad de Coordinación del Proyecto Binacional Puyango – Tumbes UCB PBPT, capítulo Ecuador, como un equipo de trabajo dependiente de la Dirección de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje, de la Subsecretaría de Riego y Drenaje del MAGAP.

Art.- 2.- INTEGRACIÓN Y SEDE.- La Unidad Técnico de Apoyo (UTA) se integrará de la siguiente manera y con los siguientes roles:



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

INTEGRANTES	ROLES
Un(a) Responsable de la UTA Ecuador	Responsable del proceso
Un especialista técnico líder	Ejecutor de procesos
Cinco especialistas técnicos	Ejecutores de procesos
Dos asistentes técnicos	Ejecutores de procesos de apoyo y tecnológico
Una Secretaria	Apoyo administrativo
Un Chofer	Servicio
Un Conserje	Servicio

La UTA se conformará con el personal que actualmente se encuentra laborando en la Dirección de Riego y Drenaje de la Coordinación Zonal 7, que sea seleccionado por el Subsecretario de Riego y Drenaje; o. podrá ser contratado o reubicado de otras dependencias del MAGAP de acuerdo a las necesidades definidas en este artículo y dependerá estructuralmente de la Dirección de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje.

Podrá contratarse o designarse personal técnico especializado temporal, cuando se lo requiera para cumplir con los compromisos adquiridos.

La UTA tendrá su sede en la ciudad de Quito, y contará con una subsele permanente en la ciudad de Arenillas.

**Art. 3.- FUNCIONES.-** Se asigna a la UTA, las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Monitoreo y seguimiento del proyecto, reportando técnica, administrativa y financieramente a la Subsecretaría de Riego y Drenaje en planta central.
- b) Actuar como contraparte del Equipo Técnico de Apoyo de Perú, tanto para el diseño, seguimiento y construcción del Proyecto Binacional Puyango Tumbes como para su operación.
- c) Actuar como la principal instancia de asesoramiento técnico de parte de Ecuador para la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Puyango Tumbes (UCB PBPT).
- d) Llevar un registro permanente y archivo actualizado de toda la documentación técnica, administrativa y financiera del proyecto. Será también su responsabilidad enviar periódicamente copias de toda la documentación a la Subsecretaría de Riego y Drenaje.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Art. 4.- FUNCIONES DEL PERSONAL.-** El personal de la UTA, ejecutará las atribuciones y responsabilidades inherentes al rol asignado, así como las funciones específicas que les sean asignadas el Subsecretario de Riego y Drenaje y/o el Director(a) de Estudios y Proyectos de Riego y Drenaje.

**Artículo 5.- Vigencia.-** El presente Acuerdo entrará en rigor, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Hasta que se habiliten las oficinas que la Unidad Técnica de Apoyo requiera en la ciudad de Arenillas, se utilizará como subsede la ciudad de Machala.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito a 21 agosto de 2012

**Javier Ponce Cevallos**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

Elaborado por: CGAF/SRD  
Revisado por: Despacho Ministerial